



*Proceso Verbal – Simulación
Radicación No. 2022-604/DF*

Constancia Secretarial: Al Despacho de la señora Juez informando que la demanda de referencia correspondió por reparto a esta célula judicial, sin embargo, de la revisión realizada al libelo y el auto proferido por el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA** se advirtió que la presente causa procesal fue remitida a la Oficina Judicial de Bucaramanga sin haber quedado en firme el auto que dispuso el rechazo de este encuadernamiento y se avizó en el expediente digital remitido que obra a la fecha recurso de reposición y en subsidio apelación que en contra de dicho proveído. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 11 de octubre de 2022.

DANIELA FERNANDA OSMA LÓPEZ
Escribiente

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el reparto correspondiente a esta agencia judicial, ingresa al despacho la presente demanda interpuesta por **SERGIO ENRIQUE MOGOLLON CARVAJAL**, actuando a través de apoderado judicial, en contra de **OLGA YADIRA TARAZONA MOGOLLON** y **EDINSON FABIAN MOGOLLON CAPACHO**.

A ello se procedería de no observarse que la célula judicial remisoras del encuadernamiento lo envió a la Oficina Judicial de Bucaramanga para reparto ante los togados civiles municipales sin haber cobrado ejecutoria el auto que dispuso el rechazo de este libelo. Tras haberse corroborado dicha situación se encontró también en el expediente digital puesto en conocimiento de este despacho que, por parte del apoderado accionante se radicó en término memorial en donde se interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del proveído de fecha 23 de septiembre.

Para un mejor proveer respecto de los términos esbozados los mismos se plasmarán en la siguiente tabla:

Fecha del auto	Notificación en estados	Término de ejecutoria	Interposición del recurso
23 de septiembre de 2022	26 de septiembre de 2022	29 de septiembre de 2022 – 04:00 P.M	29 de septiembre de 2022 – 03:54 P.M

En procura de evitar incurrir en un error sustancial y procesal se hizo revisión integral del libelo demandatorio, de las constancias que obran en el expediente digital y de las horas en que fueron radicadas todas y cada una de las actuaciones surtidas, revisión de la que se encontró error en la contabilización de términos empleado al interior de este expediente.



Así entonces, encuentra la suscrita que de pleno derecho le está vedado pronunciarse sobre esta causa petendi, máxime cuando a la fecha existen asuntos pendientes por resolver en instancia superior.

Por lo anterior, ORDÉNESE a la secretaría de este despacho remitir nuevamente esta causa procesal al juzgado de origen.

CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA
JUEZ

Firmado Por:

Erika Magali Palencia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f76f11dac63ff089c51603eba15ec209c96f2926fe15e5bce9357fd98e406ce4**

Documento generado en 11/10/2022 10:58:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>